

Chihuahua, Chih., a 17 de mayo de 2023.

ACUERDO DE DECLARACIÓN DE
INCOMPETENCIA NO. 001/2023
SOLICITUD FOLIO No. 080142323000079

ACUERDO DE ACUERDO DE DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., A DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, REUNIDOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EN EL CUARTO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REVOLUCIÓN, SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NO. 803 EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA., EN LO QUE OCUPA LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN SE PROCEDE A EMITIR EL PRESENTE ACUERDO CON BASE EN LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

1. La Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado turna a la Dirección de Administración de la Secretaria de Educación y Deporte la resolución del Organismo Garante del recurso de revisión de expediente ICHITAIP/0385/2023 de la solicitud de folio **080142323000079**, mediante el oficio No. UT/36/2023, con fecha diez de mayo de dos mil veintitrés, para que, de acuerdo con sus funciones, competencia y facultades, inicie una búsqueda exhaustiva de la información requerida y otorgue la respuesta pertinente a:

"...con la presente solicito de la manera mas atenta y respetuosa se me comuniquen la cantidad de horas y/o módulos de clases impartidas por los docentes de telesecundaria, de igual forma solicito se me informe el salario pagado por cada una de los módulos/horas asignadas y el salario correspondiente en función de las horas asignadas a los docentes. Así mismo solicito se me informe sobre el acuerdo, reglamento, minuta o cualquier instrumento

legal que sustente los módulos asignados a los docentes y el salario devengado por cada una de esas horas. Para finalizar se me comunique la entidad de la administración pública responsable de esas determinaciones. "..." (SIC)

2. El dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado recibe el oficio DA/609/2023 de la Lic. Ana Lilia Baca Prado en su carácter de Directora de Administración en el que determina y fundamentan la razón de la incompetencia, en los siguientes términos;

...En atención al oficio no. UT/37/2023 relativo a la solicitud con número de folio 0801423230000079 mediante el cual se realizan los siguientes cuestionamientos:

"...con la presente solicito de la manera más atenta y respetuosa se me comunique la cantidad de horas y/o módulos de clases impartidas por los docentes de telesecundaria, de igual forma solicito se me informe el salario pagado por cada una de los módulos/horas asignadas y el salario correspondiente en función de las horas asignadas a los docentes. Así mismo solicito se me informe sobre el acuerdo, reglamento, minuta o cualquier instrumento legal que sustente los módulos asignados a los docentes y el salario devengado por cada una de esas horas. Para finalizar se me comunique la entidad de la administración pública responsable de esas determinaciones." (Sic)

Por este conducto me permito informar a Usted que por disposición del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, a la Secretaría de Hacienda se le otorgan las facultades y atribuciones para el manejo del Erario, entre otros los relativos al sueldo del personal que se encuentra dentro de las categorías descritas en el artículo 73 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua y que de acuerdo con la fracción XXXIV y XXXV del ordenamiento arriba citado corresponde a ésta lo siguiente

ARTÍCULO 26. A la Secretaría de Hacienda corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XXXIV. Tramitar todo lo relativo a la contratación, nombramientos, cambios de adscripción, licencias, renunciaciones y bajas del personal del Poder Ejecutivo; llevar los registros del mismo, controlar su asistencia y vacaciones, así como otorgar becas y promover actividades socioculturales y deportivas para las personas servidoras públicas. Del mismo modo, expedir los nombramientos de las personas servidoras públicas designadas por quien ocupe la titularidad del Poder Ejecutivo, cuando esta no lo haga directamente.

XXXV. Establecer y mantener actualizadas las categorías de puestos, el escalafón y el tabulador de los trabajadores al servicio del Estado y los relativos al personal al servicio de la educación a cargo del Estado, así como programar los estímulos y recompensas; de igual manera, establecer las categorías de puestos y tabuladores equivalentes en las entidades de la administración pública paraestatal;

Por lo anteriormente expuesto solicito de conformidad con el artículo 36 fracción III y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de los criterios del INAI SO/013/2017 y SO/016/2009 se sirva remitir el presente ocurso al Comité de Transparencia de este sujeto obligado a fin de que conforme a la respuesta impugnada por el recurrente, relativo al párrafo arriba en cita se sirva declarar mediante acuerdo la incompetencia de este sujeto obligado en materia de salario ya que el mismo se encuentra dentro de las atribuciones y facultades de la Secretaría de Hacienda... (Sic)

En tal virtud, se procede a proveer sobre senda solicitud, lo cual se hace

CONSIDERANDO

- I. Que el Comité de Transparencia es **competente** para conocer y resolver la determinación de Clasificación de Información que, con base en las facultades y atribuciones, realicen los titulares de las áreas de este Sujeto Obligado Secretaría de Educación y Deporte, con el propósito de reservar de reservar la información solicitada, de conformidad con el artículo 36 fracción III y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- II. En vista del oficio descrito en los antecedentes y con atención al contenido de la solicitud de información, este Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado Secretaría de Educación y Deporte define que ante la información solicitada este Sujeto Obligado no es competente para proporcionarla.
- III. Considerando que la Dirección de Administración, de este Sujeto Obligado mediante oficio DA/609/2023 de fecha dieciséis de mayo de dos mil veintitrés ha,

dando cumplimiento al trámite previsto en el artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, solicitando la intervención del Comité de Transparencia para que emita el Acuerdo de Declaración de Incompetencia, y de esta manera estar en posibilidad de dar cumplimiento a la solicitud generada por medio del Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **080142323000079**, con fundamento en el artículo 36 fracción III de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, este Comité de Transparencia del Sujeto Obligado Secretaría de Educación y Deporte, emite el presente Acuerdo de Declaración de Incompetencia con base al informe emitido por la Dirección de Administración y los preceptos legales aplicables al caso concreto y considerando, por último, que, como se adelantó, la información solicitada no es competencia de este Sujeto Obligado, siendo atinada la mención administrativa de la Dirección de Administración y por ende ha de **confirmarse**.

En tal virtud, por tratarse de trámites y/o información que no le competen a este Sujeto Obligado.

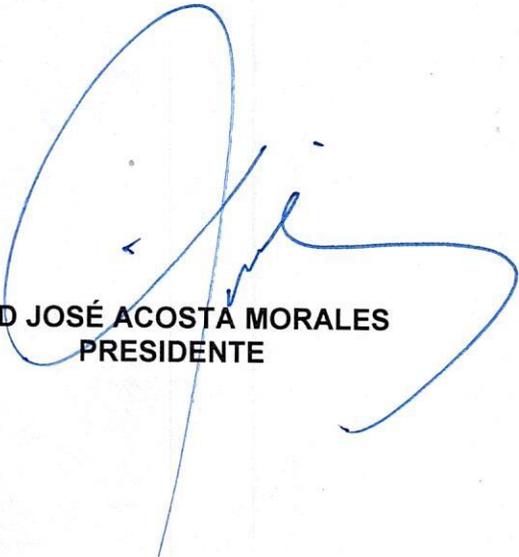
Para estar en posibilidad de emitir el presente Acuerdo de Declaración de Incompetencia, ha sido menester aplicar los artículos, 36 fracción VIII y 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, igualmente los criterios SO/013/2017 y SO/016/2009 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y;

RESUELVE

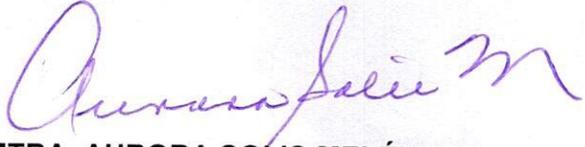
PRIMERO. – Por las razones expuestas, en los antecedentes numeral **2.** y en el considerando número **III** del presente escrito se **CONFIRMA** la declaración de **INCOMPETENCIA** de la información a que se refiere la solicitud folio 080142323000079.

SEGUNDA. - Con fundamento en el artículo 38 fracciones II, VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, remítase esta Acta a la Unidad de Transparencia, a fin de que lo haga del conocimiento de la solicitante.

Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil veintitrés.



M.D JOSÉ ACOSTA MORALES
PRESIDENTE



MTRA. AURORA SOLIS MELÉNDEZ
SECRETARIA



MTRO. LINO IVÁN RODRÍGUEZ OCHOA
VOCAL